



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2017-GRP-SRSLCC-HLMP-DG

Paita, 14 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 382-2017-GRP-DRSP-HLMP-UA-LOG de fecha 24 MAY 2017 presentado por el Jefe (e) del Área de Logística del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita; y

CONSIDERANDO:

Que, el E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF- del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR, en su Artículo 13° regula en materia de funciones asignadas a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, específicamente en el Inciso i) establece que: "...Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos funcionales..." en concordancia con el Inciso n) "...Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del hospital y el logro de los objetivos y las metas establecidas..." y el Inciso o) "...Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras...".

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso, previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Sub-Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"
E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita



el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Informe N° 382-2017- GRP-DRSP-HLMP-UA-LOG de fecha 24 MAY 2017 presentado por el Jefe (e) del Área de Logística del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita, sustenta la existencia de deudas pendientes de pago por concepto de prestación de servicios durante el AF-2016, a favor del proveedor "SEMID PERU EIRL", con RUC 20600839901, domiciliado en MZA. B LOTE. 04 URB. LOPEZ ALBUJAR - PIURA - SULLANA - SULLANA, como a continuación se detalla:

FACT N°	FECHA	CONCEPTO	TOTAL
E001-134	27/10/2016	Alquiler de ambulancia para traslado de paciente	4,800.00
E001-152	21/11/2016	Alquiler de ambulancia para traslado de paciente	1,470.01
T O T A L			6,270.01

Que, para el reconocimiento de la deuda del ejercicio anterior el expediente contiene la documentación mínima pertinente tales como los informes debidamente firmados por la responsable de la Unidad de Seguros dando la conformidad del servicio prestado y la correspondiente Factura.

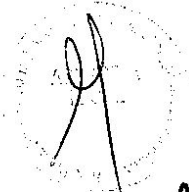
Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Responsable de Logística y Asesoría Jurídica Externa del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la deuda del ejercicio anterior y autorizar el pago por concepto de Servicio de traslado de pacientes, a favor del proveedor "SEMID PERU EIRL", con RUC 20600839901, domiciliado en MZA. B LOTE. 04 URB. LOPEZ ALBUJAR - PIURA - SULLANA - SULLANA, por el monto de Seis Mil Doscientos Setenta y 01/100 Soles (S/ 6,270.01) en la específica de gasto 2.3.2.5.1.2., Rubro 13 Donaciones y Transferencias.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Logística a recomponer el expediente de contratación de las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio del AF-2016.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SUB-REGION DE SALUD
MANUALMENTE
Dr. Arturo Aranaqui Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MG. SALUD PUBLICA M00340